**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS- SECOP II**
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**

**OBJETO CONTRACTUAL. "PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA ENTREGA DE DOTACIÓN Y LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS Y LOS CERTAMENES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN LOCAL 2784 "KENNEDY FUERZA LOCAL, PASION POR EL DEPORTE."**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

**A. GENERALES**:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de

2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
16. Dar cumplimiento al artículo 25 y 26 del Decreto 312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”

## B. ESPECIFICAS:

1. Proporcionar el equipo de trabajo apropiado e idóneo para el desarrollo de las actividades, de conformidad con las obligaciones establecidas presentando las hojas de vida del personal que ejecute el proyecto indicando las actividades que va a desempeñar cada uno de ellos en el tiempo previsto en el Anexo técnico.

2. Realizar un cronograma de actividades y plan de trabajo para cada uno de los componentes establecidos y actividades a desarrollar en el contrato y se realizará seguimiento del mismo en comité técnico.
3. Entregar informe mensual en el formato establecido por el FONDO, durante los primeros quince (15) días de cada mes de ejecución del contrato, sobre el estado de la ejecución técnica y financiera del contrato, de conformidad con las actividades solicitadas, ejecutadas y facturadas de acuerdo con el cronograma de actividades y el Plan de Trabajo aprobados por el Comité Técnico del proyecto
4. Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión, la metodología para convocatoria e inscripciones para cada uno de los Componentes.
5. Presentar la evaluación de las actividades realizadas en el presente proyecto en términos de cobertura, alcance e impacto y las recomendaciones necesarias a la Alcaldía Local de Kennedy, con los parámetros sugeridos para el mejoramiento en la realización e implementación de este tipo de proyectos.
6. Levantar las actas de las reuniones que se lleven a cabo en las reuniones entre el contratista y la supervisión y/o apoyo a la supervisión.
7. Diligenciar los informes y requerimientos solicitados por el supervisor o quien haga sus veces y la Alcaldía Local en los formatos suministrados.
8. Entregar los soportes que den cuenta de la ejecución de los recursos que son globales
9. Asistir a las reuniones que convoque la Alcaldía Local, la comunidad, el supervisor o quien haga sus veces durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Suministrar los elementos solicitados en los documentos del proceso dentro de los plazos establecidos a partir de la suscripción del acta de inicio.
11. Entregar los bienes de la presente contratación en las direcciones indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, de acuerdo con las características técnicas aceptadas, pliego de condiciones, y demás documentos soporte del proceso.
12. Todos los elementos del presente contrato deberán realizar el procedimiento de ingreso de bienes al almacén, (Código GCO-GCI-P002), previa solicitud tramitada con los documentos soporte solicitados y en la fecha estipulada para tal fin.
13. Garantizar que el recurso humano esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones.
14. Acreditar el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art 23. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales de todo el personal que preste sus servicios al contratista, con ocasión del contrato celebrado con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.
15. Presentar para cada pago los paz y salvos de cada persona del talento humano contratado. En el documento debe quedar claro y explicito, que la empresa u organización ejecutora se encuentra al día por todo concepto de honorario, de igual forma cada paz y salvo debe estar

firmado por el Representante legal y por la persona del talento humano a nombre de quien está el paz y salvo. No son validas las firmas digitales o escaneadas, debe ser firmado en original

16. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.
17. Mantener informado al apoyo a la supervisión y supervisor del contrato de cualquier novedad que pueda afectar la debida ejecución contractual
18. Garantizar la realización de todos los eventos contratados en los términos y condiciones establecidos en el anexo técnico.
19. Realizar la inscripción y convocatoria de los participantes a cada evento en los términos y tiempos estipulados de acuerdo con el cronograma, plan de trabajo y el anexo técnico.
20. Presentar ante la oficina de comunicaciones todas las piezas comunicativas que requieran aprobación
21. Realizar la presentación y divulgación del contrato ante la población de Kennedy, las organizaciones y sectores poblacionales según la metodología establecida en el anexo técnico
22. Garantizar la buena calidad de los elementos entregados tanto en los eventos deportivos como en las dotaciones a realizar
23. Garantizar la inscripción y participación del mínimo establecido para cada uno de los eventos deportivos
24. Garantizar la entrega total de los elementos adquiridos en las condiciones solicitadas en el anexo técnico, en los lugares establecidos por el FDLK y en caso de que alguno presente alguna anomalía o no cumpla con las condiciones estipuladas el contratista deberá realizar la reposición del elemento o insumo sin costo adicional para la entidad y deberá ser máximo a los días hábiles siguientes a la devolución realizada.
25. Participar de las reuniones de concertación que se requieran para ejecutar las propuestas ganadoras de presupuestos participativos
26. Realizar las visitas técnicas que se requieran para verificar los puntos de realización de los eventos deportivos, estableciendo la planimetría de los eventos y dejando el respetivo registro fotográfico y soporte de visita.
27. Entregar una base de datos en digital en archivo plano tipo Excel o similar, en la cual se encuentre consolidad toda la comunidad inscrita y todos los participantes a los diferentes eventos deportivos, esta debe tener los datos básicos y generales de los participantes, datos demográficos, datos de pertenencia étnica, orientación sexual, de residencia, discapacidad.
28. Contar con todas las medidas de seguridad, logística, técnicas y operativas necesarias y requeridas para la realización de los eventos

29. Realizar reingreso al almacén de los elementos que se adquieren mediante la meta de eventos deportivos y que no son de consumo
30. Garantizar que una vez adquiridos el pódium y arco inflable deben ser utilizados para todos los eventos que se requieran
31. Garantizar que los juzgamientos en los diferentes eventos estén realizados por personas con conocimiento en cada una de las disciplinas.
32. Entregar las Actas de concertación con las comunidades étnicas, las propuestas avaladas, las cotizaciones realizadas y el registro de realización de los eventos deportivos y juegos tradicionales étnicos
33. Presentar un registro fotográfico digital de cada uno de los eventos desarrollados, debidamente organizado y en el cual se pueda identificar fecha de la toma, lugar y evento desarrollado
34. Presentar una muestra de las piezas de comunicación impresas
35. En caso de acreditar alguno de los criterios ponderables del proceso, presentar los soportes que acrediten el cumplimiento del mismo
36. Cumplir con las normas de seguridad para la realización de cada uno de los eventos.
37. Gestionar todos los permisos ante todas las entidades requeridas para la realización de los eventos y contar con las autorizaciones requeridas previo a la realización de cada uno.
38. Dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
39. Atender los requerimientos y solicitudes de tipo ambiental realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, permitiendo el diligenciamiento de actas y/o revisión documental.
40. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto, descritas en el anexo técnico y propio de la naturaleza del contrato

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY:**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo del contrato es de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

**FORMA DE PAGO**:

EL FONDO cancelará mensualmente hasta un 90% (noventa por ciento) del valor total del contrato de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución físico-financiera y administrativa previa verificación y aprobación de los informes de gestión y actividades programadas, debidamente soportadas y certificadas por el apoyo a la supervisión.

La aprobación de los pagos parciales estará condicionada a la conformidad de la ejecución de las actividades y al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato.

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se cancelará una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades y al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato, verificados por el apoyo a la supervisión una vez se haya suscrito por ambas partes el acta de liquidación.

Para cada pago el contratista realizara la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o apoyo a la supervisión y el contratista, con soportes de seguimiento por cada actividad o evento realizado, fecha de realización, bienes o servicios prestados, población intervenida, evidencia fotográfica, Copia de actas de reuniones y demás soportes requeridos. El contenido mínimo y el formato para la presentación del informe de actividades será estipulado desde la Secretaria de Gobierno de Bogotá, con lo soportes que den cuenta de los servicios y productos.
b. Informe financiero firmado por el representante legal, en el cual se detalle cada uno de los rubros ejecutados y los paz y salvos de cada uno de los integrantes del talento humano.
c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
d. Informe de supervisión para los contratos con proveedores, persona jurídica, formato intranet.
e. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
f. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
g. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
h. Factura que cumpla con los requerimientos legales a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en original. (Facturación electrónica)
i. Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Se presentarán informes de la ejecución del proyecto, en los tiempos establecidos en la minuta del contrato, estos informes deben tener; el avance de ejecución física en forma descriptiva, (debe incorporar registro fotográfico de las actividades realizadas en formato digital, descripción global del desarrollo de la actividad y el análisis de resultados), avance de ejecución financiera, avance de ejecución cronológica, cronograma de actividades a desarrollar en el siguiente mes y curva S. Los cuáles serán entregados en medio magnético para ser validados por la supervisión, revisados y aprobados para posteriormente radicarlos en la Alcaldía Local de Kennedy en medio físico (impreso) para su aprobación.

Las fotografías deberán estar en formatos compatibles JPG, GIF, PNG; deben ser enfocadas, pertinentes y referenciadas con el lugar donde se realizó, se anexarán en el informe digital.

El ejecutor deberá entregar los informes mensuales al supervisor designado para el proyecto según el caso para su revisión, para que radique ante la Alcaldía Local de Kennedy.

Los informes deben contener toda la documentación que soporta cada una de las actividades desarrolladas durante el periodo que se reporte: planillas de control de asistencia, convocatorias, actas, y demás soportes de la ejecución del proyecto; de igual manera, deberá describir las actividades adelantadas el resultado de estas, el cumplimiento de metas

El informe Final se presentará en medio escrito y magnético según lineamientos de la Alcaldía Local. Previo a su radicación, éste debe incluir la correspondiente certificación escrita (aval) por parte del supervisor. Este informe se presentará componente por componente, anexando para cada uno de ellos la descripción de todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto según cronograma, soportando el proceso de convocatoria y relacionando los originales de planillas de inscripción, planillas de control de asistencia, planillas de entrega de materiales, actas de reuniones de seguimiento y demás soportes que resulten de la ejecución del proyecto.

Adicionalmente el ejecutor presentara el informe final incluyendo los logros e indicadores solicitados, con un análisis del impacto de la ejecución del proyecto sobre la comunidad de la localidad de Kennedy.

En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado.

El ejecutor deberá desarrollar y aplicar una estrategia participativa de evaluación, seguimiento y monitoreo del proyecto durante su ejecución, para determinar los resultados y el impacto obtenido, los cuales deben quedar consignados en el informe presentado en cada uno de los componentes, para esto se deberán entregar los registros de las muestras seleccionadas y los resultados de las muestras, ya sea tabulación, resumen ejecutivo, junto con análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones sobre los eventos.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

**NOTA:** Previo a la firma del acta de inicio se debe presentar el recibo o certificado de pago del IMPUESTO DE TIMBRE (CONMOCIÓN INTERIOR CATATUMBO), en cumplimiento del Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y del Artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual es de carácter imperativo, por tratarse de una obligación que entra en vigor al momento de suscribir el contrato.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

EL FDLK, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FDLK, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

**Nota:** De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones.

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado

Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

**CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:**

| **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | | |
|---|---|---|
| **AMPARO** | **CUANTÍA** | **VIGENCIA** |
| CUMPLIMIENTO | 20% del valor total del contrato. | Con vigencia igual al término del plazo del contrato y (6) meses más, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.<br>En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no lograre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% del valor total del contrato. | Con vigencia igual al término del plazo del contrato y (6) meses más.<br>Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. |

| | | |
|---|---|---|
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 20% del valor total del contrato | Con vigencia igual al término del plazo del contrato y (6) meses más. |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 5% del valor total del contrato. | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral. |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** | | |
| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. | Cuatrocientos (400) SMMLV | El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u |

| | | |
|---|---|---|
| | | omisiones de sus subcontratistas. |

**Parágrafo 1:** La garantía única y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

**Parágrafo 2:** En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

**Parágrafo 3:** El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

**Parágrafo 4:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLK.

**Parágrafo 5:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLK, el valor de la garantía se reduzca, el FDLK solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

**Parágrafo 6:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán

beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
   - ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - ✓ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   - ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - ✓ Cobertura expresa de amparo patronal.
   - ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde/sa Local de Kennedy. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

**CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a

su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA NOVENA - MULTAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN:** El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - REPRESENTACIÓN:** El Contratista es un ente independiente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte del Fondo: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.